

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 réales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELINCUENTES	LADRONES.	PRODIGOS.	DESERTORES DEL EJERCITO.	PRESIDIO.	DEFENDIDOS LEYES.	CONDENADOS EN LA GENERAL.	ADMOS. EN LA SEMANA.	PRESOS EN LA SEMANA.
6	2	2	1	1	1	1	1	1
65								

Zamora 30 de Marzo de 1878.  
El Gobernador,  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Portazgos.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, en 11 del que rige me comunica lo siguiente:

«Al Gobernador de la provincia de Santander digo con esta fecha lo siguiente: Vista la instancia cursada por V. S. en 27 de Febrero último, en que D. Laureano Ojeda, vecino de Oña, solicita que se le devuelva la cantidad que se le ha exigido indebidamente en el Portazgo de Puente Viego, por haberse considerado como cargado un carro que conducía solamente una corambre y dos pipas vacías, necesarias para envasar el vino que había de ser transportado en el mismo carro; esta Direccion general ha acordado declarar que no pueden considerarse como carga los envases vacíos cuando guarden proporcion con el volumen ó el peso de la mercancía que el vehículo ó la caballería que los conduzca pueda transportar, y por tanto debe devolverse al reclamante el exceso cobrado. Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes, debiendo circularse esta aclaración á todos los Portazgos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1878.—El Director general, E. Garrido.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.

Zamora 18 de Marzo de 1878.  
El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas en 28 del mes anterior me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fo-

mento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista una instancia en que el Ayuntamiento de Molins de Rey, provincia de Barcelona, expone las razones en que se funda para creer que el vecindario de dicha villa debe disfrutar, como disfrutó antiguamente, la rebaja de la mitad de los derechos de Arancel en el portazgo de aquella población, atendiendo al espíritu del párrafo 2.º, artículo 17 del pliego de condiciones generales que forma la nota letra B de las que rigen para la aplicación del Arancel: Considerando que, si bien en ese párrafo se establece como condicion de la rebaja que la barrera, situada á menos de 300 metros de la población, se halle enclavada en diferente término municipal, no hay razon bastante fundada para que pague la mitad de los derechos el que puede recorrer un trayecto más ó menos largo de la carretera, y se exija el derecho por completo á los que tienen la barrera casi á la puerta de su casa, y que esta diferencia estriba en sólo la circunstancia, puramente accidental, de que se interponga ó no una línea divisoria de términos; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver que la exención parcial consignada en el número 2.º, letra B de las notas generales para la aplicación de los Aranceles de portazgos, se aplique, tanto á los vecinos de los pueblos especialmente designados en ella, como á los de los que tengan situada la barrera del portazgo dentro de su término municipal, con tal que entre ésta y el pueblo la distancia sea menor de 300 metros.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo circularse esta resolución como de carácter general á todos los portazgos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1878.—El Director general, E. Garrido.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para

que llegue á conocimiento del público.

Zamora 22 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

#### Montes.

Siendo muchos los Alcaldes que, según me manifiesta el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, no dan cumplimiento á la circular de este Gobierno inserta en el número 66 del Boletín oficial de 1.º de Diciembre de 1876, sobre la forma de tramitar las denuncias hechas por la Guardia civil en el ramo de Montes, prevengo á aquellos funcionarios que terminadas que sean las diligencias de todo expediente por infracción de las Ordenanzas de Montes, lo remitan inmediatamente al distrito forestal para su ultimación con arreglo á la ley.

Zamora 23 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de los pastos del monte Pinar de los propios de Toro, se ha señalado el día 13 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana para la celebración de una cuarta subasta de dicho aprovechamiento bajo el tipo de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la ciudad de Toro y bajo la presidencia de su Alcalde y con los mismos requisitos que las anteriores.

Zamora 30 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

#### CUERPO DE ESTADO MAYOR.

#### ACADEMIA.

#### Conclusion. (1)

#### PLAN DE ESTUDIOS.

#### Art. 71 La enseñanza en la Aca-

(1) Véase el número 114.

demia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.—Geometría analítica, física y nociones de química.

Segunda clase.—Geometría descriptiva; aplicaciones á las sombras y perspectiva.

Tercera clase.—Ordenanzas generales; leyes penales; táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de Infantería y Caballería y las de compañía, escuadrón, batallón y batería.

Procedimientos militares; detall, contabilidad y administración militar.

Dibujo.

Lineal; ideas generales acerca de los diversos órdenes de arquitectura.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Cosmografía y geodesia.

Segunda clase.—Cálculos diferencial e integral, mecánica racional y aplicada.

Tercera clase.—Topografía; nociones de historia natural y geología.

Dibujo.

De sombras y topográfico.

TERCER AÑO.

Primera clase.—Geografía militar; derecho internacional; reconocimientos militares.

Segunda clase.—Fortificación de campaña, ataque y defensa de las obras de campaña y lugares habitados; elementos de fortificación permanente, minas y puentes militares; ataque y defensa de las plazas de guerra; castrametación; elementos de artillería y descripción del material que se emplea en nuestro ejército.

Tercera clase.—Perfeccionamiento del francés.

Cuarta clase.—Equitación; Dibujo y taquigrafía.

CUARTO AÑO.

Primera clase.—Táctica superior y extratáctica; táctica de las tres armas, regimiento, brigada y división; organización militar de España y de las principales potencias de Europa; ordenanzas de los cuerpos especiales.

Segunda clase.—Servicio del cuerpo de Estado Mayor en paz y en guerra, comprendiéndose la instrucción y despacho de expedientes y asuntos de que conciben los Generales y demás autoridades á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor; resumen de la historia del arte de la guerra.

Tercera clase.—Equitación.

Cuarta clase.—Esgrima.

Dibujo y taquigrafía.

Art. 85. Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren oficiales, serán entonces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entonces los depósitos hechos en caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesión de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar también á cursar el tercer año.

Art. 86. En los tres meses de prácticas que bajo la Dirección del Jefe del Detall han de tener los Alumnos después de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elejidos convenientemente, formar itinerarios ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitación de expedientes y en la instrucción de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

Las Notas en los exámenes serán sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y atrasado.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del Establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote; los que estén en posesión de alguno de aquellos en el ejército.

Por Real orden de 14 de Setiembre de 1876 se dispone que puedan presentarse á examen de primer año los Alumnos que hubiesen sido aprobados en el de ingreso, pero necesitan para serlo en aquel, obtener la nota de muy bueno por pluralidad de votos.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

- 1.ª Época. Dominación de los cartagineses en España.
2.ª Dominación de los romanos.
3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

6.ª Reinados de la Casa de Austria.

7.ª Desde el reinado de Felipe V. hasta nuestros dias.

Geografía política universal.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, así como las de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Ocenía, considerando la dividida en Malasia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural, hasta cabezas inclusives.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

- Numeracion.
Cálculo de los números enteros.
Propiedades de los números.
Fracciones ordinarias.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Números complejos.
Extracción de raíces.
Señales de incomensurabilidad de las raíces.
Razones y proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.
Diferentes sistemas de numeración.

Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Límite de divisiones para hallar el máximo comun divisor de dos números.

Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen 0

60 por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de algebra.

Máximo comun divisor algebraico.

Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusión.

Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminada de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

Cálculos de las expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas; con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente, negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.

Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á 0; etc.

Teoría general de ecuaciones, exceptuando el teorema de Cauchy.

Teoría de la eliminacion.

Transformacion de ecuaciones.

Raíces iguales.

Ecuaciones susceptibles de reduccion.

Resolucion de las ecuaciones numericas.

Teorías de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Angulos y su medida.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro. Superficie de las figuras planas y su comparacion.

Del plano y su combinacion con la línea recta.

Angulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los triédros en particular.

Poliedros semejantes, amétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades del cilindro, cono y esfera.

Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen de cuerpos semejantes.

Geometría descriptiva.

Elementos.

Rectas y planos.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométricas y uso de las del Gallet.

Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

Geografía Merelo.

Historia de España Gomez-Ranera.

Aritmética.

Algebra.

Geometría.

Nociones de descriptiva.

Trigonometría.

NOTA. La indicacion que se hace de los autores no excluye a otros cualquiera que traten con igualdad o mayor extension las materias del examen.

SECRETARIA DE GOBIERNO

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

La Direccion general del Registro de la Propiedad se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en 15 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo lo que sigue: En vista de la consulta elevada á este Ministerio con fecha 15 de Enero último por el Fiscal de la Audiencia de las Palmas acerca de si los Registradores de la Propiedad deben desempeñar las Promotorías Fiscales de los Juzgados de primera instancia á falta de Abogados á quienes encargar su despacho. De acuerdo con lo informado por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Registradores de la Propiedad en cada partido desempeñen el cargo de Promotor Fiscal siempre que se carezca de propietario y sustituto y de Abogados que puedan servirlo, debiendo en estos casos prescribir la parte de haberes que les correspondan por el tiempo que los desempeñen, con arreglo á las disposiciones generales que rijan en esta materia. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se inserta en los Boletines oficiales para que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales y Registradores de la Propiedad de este distrito para su exacto cumplimiento.

Valladolid 27 de Marzo de 1878. Baltasar Barón. Sres. Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales y Registradores de la Propiedad.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA. Circular.

La Direccion general de Impuestos con fecha 27 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

«En 30 de Junio próximo terminan todas las autorizaciones y arbitrios sobre especies adicionadas á la tarifa de consumos concedidas en el año actual á los Ayuntamientos, siempre que en las órdenes de concesion no se exprese terminadamente lo contrario, y habiéndose de inscribir los oportunos expedientes en la forma prevenida por la ley municipal é Instrucción de consumos, á fin de que los Ayuntamientos que deseen y necesiten acudir á dicho medio para cubrir las atenciones de sus presupuestos, pueden realizarlo en tiempo oportuno, y no sea considerada la recaudacion de los arbitrios desde 1 de Julio como una exaccion ilegal, esta Direccion general ha resuelto publique V. S. en el Boletin oficial

de la provincia la presente circular para inteligencia de los Ayuntamientos que son los mas interesados en la oportuna Instruccion de los expedientes, dando V. S. cuenta de los informes que emita en los que vayan promoviendo los municipios de esa provincia»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Zamora 30 de Marzo de 1878. Francisco Coronado.

Administracion economica de la provincia de Salamanca.

Terminando en 8 de Mayo de este año la contrata para el servicio de impresion del Boletin oficial de Ventas de esta provincia, de conformidad con lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en la circular de 19 de Abril de 1873, he dispuesto señalar el día 3 de Mayo próximo para la subasta pública que ha de verificarse en esta Administracion y hora de once á doce del mismo día, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Lo que se hace publico para conocimiento de los que hayan de inscribirse en la subasta; en la inteligencia de que para ser admitidas sus proposiciones, es imprescindible acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de esta capital la cantidad de cincuenta pesetas, en cumplimiento de lo preceptuado en la condicion novena.

Los pliegos de proposicion deberán depositarse en la Caja buzon que se hallará en la Portería de esta Administracion, hasta la hora en que tendrá lugar la subasta, con arreglo á lo prescrito en la condicion undécima. Salamanca 21 de Marzo de 1878.

El Jefe de la Administracion, Jose Carlos Escobar. Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Salamanca.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años, á contar desde que se les comunique la aprobacion de la subasta, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas y débitos de plazos, no insertándose en él otros anuncios

que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de línea mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision de Ventas.

4.º El tipo de la letra que empleará será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin, dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de ciento, de los que entregará tres en el Gobierno de provincia; tres en la Administracion economica en el Negociado de Propiedades; uno en la Seccion de Intervencion; uno en la Caja; otro al Ingeniero Jefe de Montes; otro al Jefe de la Seccion de Telégrafos; otro á cada individuo de la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, remitiendo otro franco de ports cuando lo hubiere, á cada Diputado á Cortes por esta provincia, y entregando los restantes hasta el número fijado en la Comision principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico o con efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para entablar reclamacion ó demanda por la via contenciosa-administrativa, en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, seguirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 40 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior, consistirá

en trescientas treinta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consoldada ó diferida á precio de cotización á la hora siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9. Para presentarse como licitador á la subasta, ha de consignarse precisamente cincuenta pesetas en metálico en la Caja de esta Administración económica, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con escepción de el del mejor postor, á quien se le retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que escada de cinco céntimos de peseta por cada pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principia el remate; trascurrida, se dará lectura á los cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo ésta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará inmediatamente entre sus autores segunda licitación oral, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Caja de la Administración económica de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 14 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del señor Jefe de la Administración económica de la provincia, el día tres de Mayo próximo de once á doce de su mañana, con asistencia de los señores Jefes de la Intervención, Comisionado principal de Ventas y Oficial Letrado de la Administración.

15. El contratista del Boletín podrá esponderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, y los de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Salamanca 21 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Administración, José Carlos Escobar.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que habiendo fallecido sin testar doña Felipa Gallego Fernandez, vecina que fué de esta ciudad, sus hermanos bilaterales doña Ramona, doña Petra, don Nicasio y doña Obdulia Gallego Fernandez, han solicitado se les declare sus herederos. Lo que se hace saber para que las personas que se crean con derecho á la herencia, comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; apercibidas de pararles el perjuicio á que haya lugar, Zamora veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Tomás Hidalgo.

Don Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la última insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Zamora, á Justo del Oro Peña, natural y vecino de Santa Maria de Valverde, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal sobre robo de dinero.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial y orden público, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas se anotan á continuación y con seguido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Toro á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

**Señas.**

Edad 38 años, estatura regular,

pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, color moreno; tiene una cicatriz próxima al ojo izquierdo.

Don Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de administración civil, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: que el día treinta de Abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en publico remate de la finca que á continuación se expresa, embargada en los autos ejecutivos á instancia de D. Celedonio Miguel Gomez, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Valladares y Perez y otros hermanos, domiciliados en Zamora, sobre pago de pesetas.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion puede presentarse á hacer postura, que le será admitida siendo arreglada á derecho.

Dado en Salamanca á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Bernardo Carril Garcia.—Julian Mancebo.

**Finca que se vende.**

Una dehesa denominada Cuarto Alto del Asmesnal, distrito municipal de Alfaraz, en la provincia de Zamora, que se disfruta á pasto, monte y labor, conteniendo algunos edificios; tiene una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco fanegas, diez celemines y diez estadales de marco real, y linda Norte con término de Soguino y Viñuela, Sur con parte del Cuarto Bajo del Asmesnal y raya de Palacios del Arzobispo, Este con raya de Santiz y Oeste con el Cuarto Bajo, y ha sido valuada pericialmente en la cantidad de doscientas noventa y un mil, trescientas cincuenta y seis pesetas, veinte y cinco céntimos.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Santa Cristina.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de veinticinco familias pobres, con la dotacion anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á recordada plaza, presentarán en esta Alcaldia las solicitudes en el término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa Cristina 11 de Marzo de

1878.—El Alcalde, Celestino Perina.

**Ayuntamiento de Cañizal.**

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de Medicina y Cirujia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, pagadas por trimestres venidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Cañizal 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Hilario Garcia.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**AVISO AL CLERO.**

En la Agencia de negocios de Mateo Prada y hermano, establecida en esta ciudad, plaza del Salvador, número 38, se compran los créditos que por atrasos hasta el 31 de Diciembre de 1874, deba el Gobierno á los Sres. Curas, pagándolos en el acto al 24 por 100.

Estos créditos han de ser satisfechos por el Gobierno con títulos de la Deuda amortizable que se cotizan en Madrid al 27 por 100.

Zamora 31 de Marzo de 1878.—Mateo Prada y Hermano.

**VENTA DE LEÑAS.**

Se venden leñas de encina para carbon, en las dehesas de Carpurias y la Vizana, propias del Excelentísimo Sr. Duque de Pastrana, anejas á esta Administración.

Las personas interesadas en la subasta deberán asistir el domingo 7 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, en la casa-administracion, adjudicándose á los mejores postores que acepten sus condiciones.

Alja de los Melones 23 de Marzo de 1878.—El Administrador, Domingo España.

**PASTOS.**

Se arriendan los de espigadero y hoja de viña del término municipal de Corrales. El arriendo se verificará en pública subasta que se celebrará en la Casa-consistorial de dicho pueblo el día 1.º de Abril próximo.